



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de marzo del 2005
No. 60

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE DENOMINADO "EL SALTO", UBICADO EN LA CALLE LUIS GALINDO RUIZ, ESQUINA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1109, 403-B1, 536-A1, 537-A1 y 538-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1118, 1115, 1116, 1119 y 1117.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE OTZOLOTEPEC, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE OTZOLOTEPEC.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCION XL DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2 FRACCION II, 5 FRACCIONES IX Y XVI, 11 FRACCION II, 28, 34, 48 FRACCION I, 49 FRACCIONES I Y II, Y 55 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por Decreto número 152, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día 11 de febrero de 2000, la H. LIII Legislatura del Estado de México, autorizó al Ejecutivo del Estado a donar al Municipio de Atlacomulco, México, un inmueble denominado "EL SALTO" conformado por dos fracciones de 3,500 y 6,500 metros cuadrados, respectivamente, ubicado en la calle Luis Galindo Ruiz, esquina Jorge Jiménez Cantú, de ese municipio, a efecto de que se destinaran a la construcción de la Escuela Secundaria Técnica número 155 y a una unidad deportiva.
- II. Que por escritura pública número 444, de fecha 13 de junio de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada Norma Veles Baulista, Notario Público número 2 del Distrito Judicial de El Oro, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 380 a fe 620, Volumen 102, Libro Primero, Sección Primera de fecha 15 de junio de 2000, se protocolizó el contrato de donación que otorga el Gobierno del Estado de México a favor del Ayuntamiento de Atlacomulco, México, respecto del inmueble denominado "EL SALTO".
- III. Que conforme al artículo Tercero del Decreto en cita y la cláusula cuarta de la escritura respectiva la donación quedó condicionada a que el inmueble no cambiara el uso al que se destinó, en caso contrario, revertiría al patrimonio estatal.
- IV. Que el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, mediante sesión del Cabildo celebrada el 24 de noviembre de 2004, por unanimidad de votos de sus integrantes acordó devolver al Gobierno del Estado de México, el inmueble materia de la donación.
- V. Que consecuente con lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial, previa visita de verificación, emitió dictamen técnico de fecha 25 de febrero de 2005 por el que se establece que el uso que actualmente tiene el inmueble objeto de este acuerdo no corresponde al destino previsto por el decreto legislativo relativo.

Que en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA AL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE DENOMINADO "EL SALTO", UBICADO EN LA CALLE LUIS GALINDO RUIZ, ESQUINA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO; MEXICO.

PRIMERO.- Se revoca la donación del inmueble denominado "EL SALTO", que realizara el Gobierno del Estado por conducto de la entonces Secretaría de Administración a favor del Municipio de Atlacomulco, México.

SEGUNDO.- El inmueble denominado "EL SALTO" y sus mejoras, revierten a favor del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se incorpora al patrimonio del Gobierno del Estado de México el inmueble denominado "EL SALTO" junto con sus mejoras.

CUARTO.- Háganse las anotaciones respectivas en el Registro Público de la Propiedad.

QUINTO.- La unidad administrativa encargada del control patrimonial dependiente de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración llevará a cabo los trámites necesarios para dar formal cumplimiento al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el diario oficial estatal.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lardo, capital del Estado de México a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil cinco.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
PLANEACION Y ADMINISTRACION**

**LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 258/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de ENRIQUE RODRIGUEZ ESPINOZA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las diez horas del día dieciocho de abril de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble consistente en: Una camioneta marca Nissan, X-Trail SLX T/A, en color blanco, modelo 2003, motor número QR25132250A, serie JN1BT05A33W723671, clave vehicular 0042703, sin placas de circulación, con transmisión automática en buen estado de uso.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se convoca a postores para que comparezcan al remate. Se expiden a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1109.-28, 29 y 30 marzo.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 880/04.
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente arriba citado, el señor JOSE MANUEL ROGELIO DE LA O. CERVANTES, promoviendo por su propio derecho el juicio ordinario civil en contra de FELIX DE LA

O. RAMIREZ, respecto del predio denominado Pozotenco, ubicado en el pueblo de Ocopulco, municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.68 m con Fernando de la O. Cervantes, al sur: 31.90 m con Rosa María Villegas de Ibarra; al oriente: 14.75 m con Justo Rodríguez; al poniente: 14.92 m con Emiliano Zapata, con una superficie de 471.59 metros cuadrados. Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad y Boletín Judicial, Texcoco, México, a veinticuatro de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.
403-B1 -4, 15 y 29 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 365/2003, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE OLIVARES MUÑOZ Y OTRA, el C. Juez Trigesimo Segundo de lo Civil, manda sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la casa número 322, de la calle de Mostajos número 322, construida sobre el lote 64, manzana CLXXXV, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, hoy Villa de las Flores, en Coacalco, Estado de México, cuyas

medidas, colindancias y características obran en autos, y para que tenga lugar la audiencia de remate, se señalan las once horas con treinta minutos del día veinte de abril del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 545,200.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haber deducido al precio de avalúo, y que sirvió de base para la primera almoneda el veinte por ciento, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de referencia, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en Tesorería, México, D.F., a 16 de marzo del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

536-A1.-29 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 502/94.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de SILVIA YOLANDA HINOJOSA RUVALCABA DE CASTRO Y OTRO, expediente 502/94, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en la calle Fuente de Nevada No. 7 (lote 11, manzana LX), en la Colonia Lomas de Tecamachalco, antes Lomas de Chapultepec, Sección Bosques Tercera Parte, ubicada entre los municipios de Huixquilucan y Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepeantla, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día veinte de abril del año en curso, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad resultante de los avalúos emitidos por los peritos tanto por el de la parte actora como el designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 11 de marzo de 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

537-A1.-29 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de GONZALEZ CASTAÑEDA MANUEL, expediente número 1015/95, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, dictó dos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a quince de diciembre de dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de cuenta, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado JUAN MANUEL GONZALEZ CASTAÑEDA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario de México, concediéndose un término de treinta días para contestar la demanda, quedando las copias de traslado dentro de expediente correspondiente. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, cuatro de enero de dos mil cinco.

Se procede a proveer nuevamente el escrito que obra a fojas 154, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar en los lugares de costumbre, los edictos ordenados por auto de quince de diciembre del año pasado, en el periódico de mayor circulación en esa ciudad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su debida publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario de México, en los lugares de costumbre del juzgado y en el periódico de mayor circulación de esa ciudad. México, D.F., a 19 de enero del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.

538-A1.-29 marzo, 1º y 6 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR QUE:

Por instrumento número 35,646 del Volumen 656, de fecha 26 de febrero del año 2005, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ELIAS COVARRUBIAS RUBIO, que otorgan la señora MARIA ELENA PRIETO PEREZ, como cónyuge supérstite y los señores CESAR ELIAS COVARRUBIAS PRIETO y CARLOS EDUARDO COVARRUBIAS PRIETO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, acta de matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, en la que los señores CESAR ELIAS COVARRUBIAS PRIETO y CARLOS EDUARDO COVARRUBIAS PRIETO repudian los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 22 de marzo del 2005.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL
(RUBRICA).

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

1118.-29 marzo y 7 abril.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Instituto Mexiquense de la Vivienda Social

IMEVIS

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(Cifras en Pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
CAJA		CUENTAS POR PAGAR	21,456,325.20
FONDOS FIJOS DE CAJA	150,935.47	RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR	2,288,046.50
BANCOS	687,628.80	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	11,067,683.88
INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	2,210,361.13	TOTAL CORTO PLAZO	34,800,065.58
DEUDORES DIVERSOS	89,286,032.07		
DOCUMENTOS POR COBRAR	10,000,000.00	PASIVO LARGO PLAZO	
CLIENTES	65,809,368.83	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES	-14,722,022.28	TOTAL LARGO PLAZO	0.00
ESTIMACION PARA FALTANTES EN EL INVENTARIO	-29,585,199.85		
TOTAL CIRCULANTE	123,877,185.27	TOTAL PASIVO	34,800,065.58
ACTIVO FIJO		OTROS PASIVOS	
BIENES MUEBLES	10,929,362.34	INGRESOS POR APLICAR	1,048,260.62
BIENES INMUEBLES	1,070,416.72	COBROS ANTICIPADOS	13,597,707.34
INVENTARIO PARA VENTAS	131,143,301.21	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR	17,737,929.60
REVALUACION DE BIENES MUEBLES	24,487,153.93	TOTAL OTROS PASIVOS	32,383,897.56
REVALUACION DE INMUEBLES PARA VENTA	577,811,142.65		
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-6,257,578.28	PATRIMONIO	
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	-53,520.78	PATRIMONIO	776,389,231.24
DEPRECIACION ACUMULADA REVALUADA DE MUEBLES	-23,186,097.71	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,822,939.13
INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS	315,000.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-36,877,376.32
TOTAL FIJO	718,269,180.08	SUPERAVIT POR REVALUACION	43,751,793.54
OTROS ACTIVOS		TOTAL PATRIMONIO	796,086,687.59
DEPOSITOS EN GARANTIA	8,800.00		
PAGOS ANTICIPADOS	1,452,000.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	862,270,540.73
COSTO DE VENTAS POR APLICAR	10,675,455.38		
TOTAL DIFERIDO	12,134,255.38		
TOTAL ACTIVO	862,270,540.73		

DIRECTOR GENERAL
LIC. JOAQUIN CONTRERAS CANTU
(RUBRICA).

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. MA. DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MATEOS
(RUBRICA).





Gobierno del Estado de México
Junta de Asistencia Privada



JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DICTAMINADO
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(Miles de Pesos)
(Notas 1 a 3)

ACTIVO	2004	2003	PASIVO	2004	2003
CIRCULANTE			A CORTO PLAZO		
EFFECTIVO Y VALORES DE INMEDIATA REALIZACIÓN	1,578.0	385.1	IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	3.3	104.8
CUENTAS POR COBRAR (NOTA 4)	65.2	83.3	CUENTAS POR PAGAR	83.3	29.2
SUMA EL CIRCULANTE	1,643.2	468.4	SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	86.6	134.0
MOBILIARIO Y EQUIPO (NOTA 5)			PATRIMONIO (NOTA 11)		
BIENES MUEBLES	548.1	609.0	PATRIMONIO	971.8	78.7
FONDOS FIDEICOMITIDOS (NOTA 13)	870.4	0.0	SUPERAVIT POR REVALUACIÓN (NOTA 10)	81.8	30.3
SUMA MOBILIARIO Y EQUIPO, NETO	1,418.5	609.0	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	834.4	817.4
OTROS ACTIVOS			REMANENTE DEL EJERCICIO	1,129.1	17.0
OTROS ACTIVOS	2.0	0.0	SUMA EL PATRIMONIO	2,997.1	943.4
SUMA ACTIVO	3,063.7	1,077.4	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	3,063.7	1,077.4
CUENTAS DE ORDEN	2 0 0 4	2 0 0 3			
Presupuesto Autorizado de Ingresos	10,685.9	6,047.4			
Ingresos Recaudados	10,294.8	5,769.4			
Ingresos por Recaudar	391.0	278.0	M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE		
Presupuesto Autorizado de Egresos	10,685.9	6,047.4	SECRETARIO EJECUTIVO		
Presupuesto de Egresos Ejercido pagado	8,977.0	5,597.0	(RUBRICA)		
Presupuesto de Egresos Ejercido por pagar	73.6	22.0			
Presupuesto de Egresos por Ejercer	1,635.2	428.4			
Almacén	1,892.9		L.C. HORTENSIA GARDUÑO GUADARRAMA		
Artículos Disponibles por el Almacén	1,257.8		JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO		
Artículos Distribuidos por el Almacén	635.1		(RUBRICA)		
Bienes Muebles e Inmuebles en Comodato	358.0				
Comodato de Bienes Muebles e Inmuebles	358.0				
T O T A L	47,241.2	24,189.6			

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México
"UNIVERSIDAD DE HUIXQUILUCAN - UNIHU"

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
Y COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(Cifras en Miles de Pesos)

ACTIVO	2004	2003	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA
CIRCULANTE				
CASH	87	38	77	25.4%
RECEIBOS	2887	2981	72	2.5%
PREVISIONES	3,288.1	3009	289.2	8.9%
DEUDAS A REVENIR	9.0	107.9	107.9	8.9%
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	3,671.1	3,196.8	474.3	14.8%
FIJO				
RENTAS MUEBLES	7,073	2,511.6	4,561.4	7.3%
RENTAS INMUEBLES	4,711.3	4,151.5	559.8	1.7%
REVALUACIÓN DE DIVIDENDOS DE INMUEBLES	3,219.9	2,402.6	817.3	2.7%
REVALUACIÓN ALICUOTARIA DE RENTAS MUEBLES E INMUEBLES	2,754.0	2,288.4	465.6	1.7%
RENTAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,388.2	1,071	317.2	1.7%
SUMA EL ACTIVO FIJO	17,236.3	12,435.1	4,801.2	14.8%
DEFERIDO				
CONTRATACIONES EN PROCESO	3,389.0	0.0	3,389.0	100.0%
SUMA EL ACTIVO DEFERIDO	3,389.0	0.0	3,389.0	100.0%
SUMA DE ACTIVO	14,306.4	8,631.9	5,674.5	65.7%
PASIVO				
A CORTO PLAZO				
DEUDAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,389.0	0.0	3,389.0	100.0%
PETICIONES A FAVOR DE TERCEROS	9.2	42.6	33.4	80.2%
PLAZOS PARA PAGAR	76.1	76.1	0.0	0.0%
SUMA DE PASIVO A CORTO PLAZO	3,474.3	118.7	3,355.6	86.4%
INTERMEDIOS				
FACTURACION	8,812.9	8,513.2	299.7	0.3%
DEPOSITOS POR REVALUACIÓN	1,088.1	1,088.1	0.0	0.0%
DEUDA TRIBUTIVA Y OBLIGACIONES A PAGAR	50.1	51.7	1.6	0.0%
DEUDAS POR PAGAR A PLAZO	2,642.9	2,655	12.1	0.0%
SUMA EL PASIVO INTERMEDIOS	12,594.0	12,298.0	296.0	0.2%
SUMA DE PASIVO Y INTERMEDIOS	16,068.3	8,939.7	7,128.6	79.3%
CUENTAS DE OBLIGACIONES				
PREPUESTO AUTORIZADO DE GASTOS	15,042	12,000	3,042	25.3%
RECURSOS RECIBIDOS		12,000	12,000	100.0%
RECURSOS POR REVALUACIÓN		1,200	1,200	100.0%
SUMAS	15,042	13,200	1,842	14.0%
PREPUESTO AUTORIZADO DE GASTOS	12,000	8,799	3,201	25.3%
PREPUESTO DE INGRESOS (E INGRESOS)		8,799	8,799	100.0%
PREPUESTO DE GASTOS POR PAGAR		8,799	8,799	100.0%
SUMAS	12,000	17,598	5,598	45.8%

ING. MARIO VALLEJO VALDES
DIRECTOR
(RUBRICA)

C.P. JUAN MARTIN RIOS ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(RUBRICA)

Los Estados Financieros fueron dictaminados por el DESPACHO CARMONA Y MELENDEZ, S.C., con fecha 27 de febrero del 2005 y aprobados por el H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan en la XLII Sesión Ordinaria el 17 de marzo del 2005.

Los Estados Financieros son publicados en cumplimiento a lo que establece el Artículo 13 Fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzoletepec, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 04 de noviembre del 2003.

Referencia:	Dice	Debe decir
Pág. 156	<p>H 300 A</p> <p>Se estima una densidad de 33 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda, así como la mezcla con actividades manufactureras. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 180 m² y un frente de más de 9 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1.8 veces el lamafrente del predio.</p>	<p>H 300 A</p> <p>Se estima una densidad de 33 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda, así como la mezcla con actividades manufactureras. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 180 m² y un frente de más de 10.50 metros lineales. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 metros lineales sobre desplante en 3 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 30% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 2.1 veces el lamafrente del predio.</p>
Pág. 166	<p>H 300 B</p> <p>La densidad máxima destinada para este uso es de 33 viviendas y se permite la combinación de usos comerciales y de servicios básicos, así como la mezcla con actividades manufactureras. Las condiciones para la subdivisión de predios se refiere a que las fracciones resultantes no deben ser menores a 180 m² y el frente debe ser superior a 9 m. Las construcciones deberán dejar un espacio sin afectar del 40% de la superficie total del predio, mientras que se podrá construir en el 66% restante, por otro lado, la altura sobre desplante será de máximos de 9 m, es decir, 3 niveles solamente con una intensidad máxima de construcción de 1.8 veces la superficie del predio.</p>	<p>H 300 B</p> <p>La densidad máxima destinada para este uso es de 33 viviendas y se permite la combinación de usos comerciales y de servicios básicos, así como la mezcla con actividades manufactureras. Las condiciones para la subdivisión de predios se refiere a que las fracciones resultantes no deben ser menores a 180 m² y el frente debe ser superior a 10.50 metros lineales. Las construcciones deberán dejar un espacio sin afectar del 35% de la superficie total del predio, mientras que se podrá construir en el 70% restante, por otro lado, la altura sobre desplante será de máximos 9 metros lineales, es decir, 3 niveles solamente con una intensidad máxima de construcción de 2.1 veces la superficie del predio.</p>
Pág. 167	<p>H 333 A</p> <p>La densidad máxima será de 30 viviendas, permitiendo la mezcla de usos habitacionales y usos secundarios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m² de superficie y un frente de cuando menos de 10 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 9 m o 3 niveles, deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente de 1.8 veces la superficie del lote.</p>	<p>H 333 A</p> <p>La densidad máxima será de 30 viviendas, permitiendo la mezcla de usos habitacionales y usos secundarios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m² de superficie y un frente de cuando menos de 10.50 metros lineales. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 9 metros lineales o 3 niveles, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente de 2.1 veces la superficie del lote.</p>
Pág. 168	<p>H 333 B HABITACIONAL DENSIDAD 333</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usos Generales <ul style="list-style-type: none"> Oficinas; comercio de productos y servicios básicos; comercio de productos y servicios especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación, servicio de vehículos, maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos, botgas y depósitos múltiples; establecimientos con servicio de alimentos con bebidas azucaradas solo de moderación; centros de consultorios sin enjuague; educación elemental y básica; educación media básica; educación técnica y artística; instalaciones religiosas; instalación para la recreación y los deportes; parques y jardines; alumbrado; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; librerías y videotecas; establecimientos terminales para el transporte; comunicaciones; mandadoras de la calefacción, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos; maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura; captación y distribución de agua. • Usos Específicos <ul style="list-style-type: none"> La densidad máxima que ocupará será de 30 viviendas, permitiéndose la instalación de usos comerciales y de servicio básico, así como la mezcla de actividades secundarias. La autorización de subdivisiones de predios dependerá de que las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m² de superficie y un frente de cuando menos de 10 m. <p>Las construcciones deberán tener una altura máxima de 3 niveles o de 9 m, de podrá dejar como mínimo 40% de la superficie por lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.8 veces el lamafrente del predio.</p> 	<p>SUPERAR USO</p>
Pág. 168	<p>H 147 A</p> <p>Se estima una densidad de 24 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda, con mezcla de actividades primarias y secundarias. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 250 m² y un frente de más de 14 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1.8 veces el lamafrente del predio.</p>	<p>H 147 A</p> <p>Se estima una densidad de 24 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda, con mezcla de actividades primarias y secundarias. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 250 m² y un frente de más de 10.50 metros lineales. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 30% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1.8 veces el tamaño del predio.</p>

Págs. 175	<p>CRU3004</p> <p>Se estima una densidad de 33 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 180 m² y un frente de más de 10,50 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1,8 veces el tamaño del predio.</p>	<p>CRU3004</p> <p>Se estima una densidad de 33 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 180 m² y un frente de más de 10,50 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 2,1 veces el tamaño del predio.</p>
Págs. 177	<p>CRU333A</p> <p>Se estima una densidad de 30 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 200 m² y un frente de más de 16 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1,8 veces el tamaño del predio.</p>	<p>CRU333A</p> <p>Se estima una densidad de 30 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 200 m² y un frente de más de 16 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 2,1 veces el tamaño del predio.</p>
Págs. 178	<p>CRU300B CORREDOR URBANO 333</p> <p>Se estima una densidad de 33 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 200 m² y un frente de más de 16 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1,8 veces el tamaño del predio.</p>	<p>CRU300B CORREDOR URBANO 300</p> <p>Se estima una densidad de 33 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 180 m² y un frente de más de 10,50 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 2,1 veces el tamaño del predio.</p>
Págs. 178	<p>CRU417A</p> <p>Se estima una densidad de 24 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 250 m² y un frente de más de 14 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1,8 veces el tamaño del predio.</p>	<p>CRU417A</p> <p>Se estima una densidad de 24 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 250 m² y un frente de más de 14 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1,8 veces el tamaño del predio.</p>
Págs. 179	<p>CRU560A</p> <p>Se estima una densidad de 20 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 300 m² y un frente de más de 16 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 6 m sobre desplante en 2 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 60% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1,8 veces el tamaño del predio.</p>	<p>CRU560A</p> <p>Se estima una densidad de 20 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 300 m² y un frente de más de 16 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 6 m sobre desplante en 2 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 60% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 0,9 veces el tamaño del predio.</p>
Págs. 179	<p>CRU663A</p> <p>Se estima una densidad de 17 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 350 m² y un frente de más de 18 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 6 m sobre desplante en 2 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 60% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1,8 veces el tamaño del predio.</p>	<p>CRU663A</p> <p>Se estima una densidad de 17 viviendas con autorización de usos comerciales y de servicio dentro de la vivienda. La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 350 m² y un frente de más de 18 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 6 m sobre desplante en 2 niveles, sin incluir tramos; deberá dejarse como mínimo 60% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 0,9 veces el tamaño del predio.</p>
Págs. 179	<p>HA-N</p> <ul style="list-style-type: none"> Usos Generales <p>Comercio para la ... instalaciones generales.</p>	<p>HA-N</p> <ul style="list-style-type: none"> Usos Generales <p>Comercio para la ... instalaciones generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Usos Específicos <p>La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 1000 m² y un frente de más de 25 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 18 m sobre desplante en 5 niveles; deberá dejarse como mínimo 25%</p>

<p>Pág. 186</p>	<p>INDUSTRIA MEDIANA NO CONTAMINANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> Usos Generales <p>Comercio para la venta, venta depósito, reparación, servicio de vehículos y maquinaria en general, bodegas y depósitos múltiples, estaciones de gas, calderas, estaciones de almacenamiento de gas LP y gas natural comprimido, instalaciones para la recreación y los deportes, terminales e instalaciones para el transporte, estaciones para la compra-venta de insumos de desecho, manufactura de productos alimenticios, bebidas y tabaco, manufactura de productos de madera, papel, miniera y otros, manufactura de la celulosa, papel y sus productos, manufactura de productos mecánicos, maquinaria y equipo, manufactura a base de minerales no metálicos, manufactura metálica básica, manufactura de sustancias químicas, productos derivados del petróleo y del carbón, aserradero de leños, prensas de vestir y colaciones, manufactura del cuero y del calzado, otras manufacturas, captación y distribución de agua, instalaciones generales.</p>	<p>SUPRIMIR USO</p>
<p>Pág. 180</p>	<p>EQUIPAMIENTOS URBANOS</p> <p>Administración y Servicios ... anexo a este plan.</p> <p>Para los equipamientos:</p> <p>E-EC (Educación y Cultura) E-SA (Salud y Asistencia) E-CA (Comercio y Abasto) E-AS (Administración y Servicios)</p> <p>La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 250 m² y un frente de más de 14 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1,5 veces el tamaño del predio.</p> <p>Para los equipamientos:</p> <p>E-RD (Recreación y Deportes)</p> <p>La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 1000 m² y un frente de más de 30 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1,5 veces el tamaño del predio.</p>	<p>EQUIPAMIENTOS URBANOS</p> <p>Administración y Servicios ... anexo a este plan.</p> <p>Para los equipamientos:</p> <p>E-EC (Educación y Cultura) E-SA (Salud y Asistencia) E-CA (Comercio y Abasto) E-AS (Administración y Servicios)</p> <p>La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 250 m² y un frente de más de 14 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1,5 veces el tamaño del predio.</p> <p>Para los equipamientos:</p> <p>E-RD (Recreación y Deportes)</p> <p>La autorización de subdivisiones estará sujeta a una superficie mínima por lote de 1000 m² y un frente de más de 30 m. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 9 m sobre desplante en 3 niveles; deberá dejarse como mínimo 40% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 1,5 veces el tamaño del predio.</p>
<p>Pág. 181 y 187</p>	<p>AG-IMP-T AGROPECUARIO MEDIANA PRODUCTIVIDAD DE TEMPORAL</p> <p>Comercio para la venta, ... instalaciones en general.</p>	<p>AG-IMP-T AGROPECUARIO MEDIANA PRODUCTIVIDAD DE TEMPORAL</p> <p>Comercio para la venta, ... instalaciones en general.</p> <ul style="list-style-type: none"> Usos Específicos <p>Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento, agrícola y pecuario de baja intensidad. Los usos habitacionales están restringidos a una vivienda y solo se permitirán subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 6.000 m² de superficie y al menos 50 m de frente. Las edificaciones deberán tener una altura máxima de 3 m sobre desplante en un nivel; deberá dejarse como mínimo 90% de superficie sin construir y una superficie construida equivalente a 0,1 veces el tamaño del predio.</p>
<p>Págs. 182 a la 186</p>	<p>SUSTITUIR TABLA</p> <p>Tabla de Clasificación y Mezcla de Usos del Suelo y Ocupación</p>	<p>TABLA ANEXA</p> <p>Tabla de Clasificación y Mezcla de Usos del Suelo y Ocupación</p>
<p>Pág. 187</p>	<p>N-BOS-P BOSQUE PROTEGIDO</p> <p>No se permitirán instalaciones de vivienda, únicamente la catalogada como rural, se permitirá una vivienda cada 5.000 m², con el 90% del predio sin construir. Las actividades que se desarrollarán serán relacionadas a la preservación y reforestación del bosque.</p>	<p>N-BOS-P BOSQUE PROTEGIDO</p> <ul style="list-style-type: none"> Usos Generales <p>Estas Zonas se destinarán como espacios abiertos de conservación, reforestación y aprovechamiento forestal. Los usos habitacionales están completamente restringidos.</p>

Pág. 167	INCLUIR TEXTO	Normas de Uso Del Suelo en Zonas de Conservación. Los usos permitidos en las zonas de conservación, se sujetarán a las siguientes normas: Comunidades y Poblados rurales. De acuerdo con la zonificación establecida en la tabla de usos del suelo de poblados y comunidades rurales, la altura de las edificaciones, el área libre mínima a conservar en los predios y los lotes mínimos, se sujetarán a lo siguiente: a) Habitacional Rural con Comercio (HRC), altura 2 niveles para uso Habitacional o 3 cuando sea vivienda con comercio en planta baja, 30% del terreno como área libre, lote mínimo de 350 m ² . b) Habitación Rural (HR): Altura 2 niveles, 80% del terreno como área libre, lote mínimo 750 m ² . c) Habitacional Rural de Baja Densidad (HRB): Altura 2 niveles, 80% del terreno como área libre, lote mínimo de 1,000 m ² .
Pág. 187	Asimismo, para los efectos del presente plan, requieren de la obtención del dictamen de impacto regional los siguientes usos del suelo: Tabla en título ...	SUPRIMIR PÁRRAFO
Págs. 187 a la 189		SUPRIMIR TABLA
Págs. 201 a la 212	Normas de Compatibilización de Usos del Suelo con Estaciones de Gas Carburoción.	SUPRIMIR TABLA
Págs. 216 a la 226	Normas de Compatibilidad de Usos del Suelo con los Contenedores y Torre para Antenas de Comunicación.	SUPRIMIR TABLA
Págs. 235 a la 246	Normas de estacionamiento	SUPRIMIR TABLA
Pág. 267	E-2 ZONIFICACIÓN DE USOS GENERALES.	TABLA ANEXA
Pág. 267	INCLUIR EN LISTADO	NORMA DE ESTACIONAMIENTOS
Pág. 267	E-3 ESTRUCTURA VIAL PROPUESTA Y RESTRICCIONES	E-3 USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA.
Pág. 267	E-5 INFRAESTRUCTURA	E-3A ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO
Pág. 267	E-6 IMAGEN URBANA	E-3 VALIDADES Y RESTRICCIONES
Pág. 267	E-6A-0P IMAGEN URBANA: PATRIMONIO HISTÓRICO CONSTRUIDO	SUPRIMIR NOMBRE
Pág. 267	E-7 CARTA URBANA	SUPRIMIR NOMBRE
Pág. 269	Este Plan, en su elaboración, fue sometido a un amplio proceso de discusión y consulta ...	SUPRIMIR NOMBRE
Pág. 269	E-2 Zonificación de Usos Generales.	Este Plan, en su elaboración, fue sometido a un amplio proceso de discusión y consulta ...
Pág. 269	E-3 Validad y Restricciones	E-2 USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA.
Pág. 290	E-5A-0P Imagen Urbana Patrimonio Histórico Construido	E-3 VALIDADES Y RESTRICCIONES
Pág. 290	INCLUIR COMO PARTE DEL LISTADO	E-5A-0P Imagen Urbana
Pág. 290	Los asuntos que se encuentran pendientes de resolución que se hayan fincado al amparo de los planes que se sustituyen, se atenderán y resolverán conforme a las disposiciones de éstos.	TABLA DE CLASIFICACION Y MEZCLA DE USOS DEL SUELO Y DE OCUPACION
Pág. 290	En razón a lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Ocoacotepec y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	Los asuntos que se encuentran pendientes de resolución que se hayan iniciado al amparo de los planes que se sustituyen, se atenderán y resolverán conforme a las disposiciones de éstos.
Pág. 290		SUPRIMIR PÁRRAFO

ATENTAMENTE

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

